



II LEGISLATURA



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV, 21, párrafo segundo, 54, 58, 59 y 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FELICITA A LOS INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE FUTBOL PARA CIEGOS, EN SU CATEGORÍA SUB 21, POR SU PRÓXIMA PARTICIPACIÓN EN LOS V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, DEL 2 AL 12 DE JUNIO DE 2023.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La visión es, de todos los sentidos, la que más información proporciona, y es crucial para realizar las actividades cotidianas. Ésta tiene un papel muy importante en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas, en distintos ámbitos como la comunicación, las relaciones personales, el trabajo, la recreación, todas ellas indispensable para la vivir en sociedad. La visión es lo que permite a los individuos construir una idea en imágenes del mundo que los rodea.



II LEGISLATURA

Los expertos han señalado a la percepción visual como “la capacidad de reconocer y discriminar objetos, personas y estímulos del ambiente, así como de interpretar lo que son. Significa que un niño puede ser capaz de ver un edificio por primera vez (en persona o en imagen), pero si no ha tenido una experiencia previa acerca del edificio tal vez no sabrá lo que es”¹. El desarrollo de la percepción visual resulta fundamental para el desarrollo de las personas, porque esto les permite construir una noción más clara del mundo, en ese sentido es que todos necesitan contar con órganos visuales maduros y en buen funcionamiento (ojo, músculos y nervios que llevan la información al cerebro) para tener una buena visión y por tanto recibir en forma adecuada las imágenes. Asimismo, todos requieren experiencias visuales (es decir, un ambiente que les posibilite ver objetos, personas y lugares diferentes) y una buena concentración y atención para interpretar lo que están viendo.

Al igual que otros órganos del cuerpo, el desarrollo de la percepción visual tiene un proceso que poco a poco va madurando, conforme las personas crecen. Para ello primero se adquiere el dominio de los músculos del ojo, lo cual posibilita fijar la mirada, seguir un objeto y enfocarlo, y mover coordinadamente los ojos. De manera paralela, avanza en su interpretación visual por medio de algunas funciones naturales como son²:

- Discriminación. Distingue entre la luz y la oscuridad, las formas, los colores, los objetos y las personas.
- Reconocimiento e identificación. Al principio, reconoce caras de personas, objetos concretos importantes para él, y después dibujos, líneas, semejanzas y diferencias entre dibujos.
- Memoria visual. Recuerda personas, objetos o lugares, aun cuando no estén presentes, y más adelante también evoca dibujos de objetos, personas y figuras abstractas.

¹ Josefina, Lobera (2010). Discapacidad visual. Guía didáctica para la inclusión, Consejo Nacional de Fomento Educativo, [en línea], fecha de consulta 18/04/23, disponible en: <https://acortar.link/M6CZYK>

² Ídem.



II LEGISLATURA

- Percepción espacial. Advierte que los objetos están en diferentes posiciones en el espacio (atrás, adelante, arriba, abajo o a un lado): al principio, respecto del propio cuerpo; después, en comparación con otros objetos y finalmente en cuanto a la distancia con las personas.
- Coordinación visomotriz. Se refiere a lo que el niño hace con los objetos o personas utilizando su vista: los toma y los manipula; más tarde imita movimientos hasta copiar y seguir líneas y trazos.
- Posteriormente, el niño organiza la información visual de manera global mediante el reconocimiento de figura fondo. Capacidad de distinguir una imagen dentro de un fondo.
- Cierre visual. Capacidad de completar la parte faltante de un objeto o dibujo.
- Relación del todo con las partes y las partes con el todo. Capacidad de construir una imagen por medio de sus partes (rompecabezas).
- Asociación visual. Se refiere a recordar cómo es un objeto y relacionarlo con otro, con un dibujo de éste y con su uso.

Sin embargo, desafortunadamente en el mundo millones de personas sufren de problemas relacionados a la salud visual. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS por sus siglas), en el mundo hay al menos 2200 millones de personas con deterioro de la visión cercana o distante, y en al menos 1000 millones de esos casos, es decir, casi la mitad, la discapacidad visual podría haberse evitado o todavía no se ha aplicado un tratamiento. Asimismo, ha señalado que todo el mundo, la mayoría de las personas con discapacidad visual y ceguera tienen más de 50 años, además de que la discapacidad visual representa una carga importante para la económica mundial, ya que se calcula que los costos anuales por pérdida de productividad asociada a deficiencias visuales ascienden a US\$ 411 000 millones en todo el mundo³.

³ Organización Mundial de la Salud (2021). Ceguera y discapacidad visual, [en línea], fecha de consulta 21/04/23, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>



II LEGISLATURA

Los expertos en salud visual han señalado que dentro de las consecuencias que viven las personas que tienen una discapacidad visual ya sea originada o por alguna patología, reducen la capacidad para llevar a cabo las tareas de forma independiente y repercute en la forma de realizarlas.

Los antecedentes del estudio de los problemas con la vista se remontan al siglo XVIII, sin embargo, de manera formal, sería hasta el siglo XX que los padecimientos relacionados con la salud mental serían definidos con mayor profundidad. De esta manera términos para definir la pérdida visual han ido evolucionado paralelamente al modelo social de discapacidad, con la tendencia a utilizar solo aquellos que denotan deficiencia visual. Y para ello ha sido importante la participación de organizaciones y estamentos en el ámbito internacional para establecer un marco conceptual que describa los diferentes padecimientos y las circunstancias en las que se desarrollan las enfermedades de la vista. De esta manera, uno de los referentes más importantes del siglo XXI han sido las resoluciones adoptadas por el Consejo Internacional de Oftalmología en su reunión de Sídney deño año 2023, que propuso la utilización de la siguiente terminología⁴:

- Ceguera: pérdida total de visión. Funcionalmente, se utilizan habilidades para sustituirla.
- Baja visión: grado menor de pérdida. Se optimiza el funcionamiento visual utilizando productos de apoyo.
- Visión útil: no describe ni indica casi nada sobre la capacidad visual, porque la valoración de «utilidad» es subjetiva y depende del observador. Es habitual recurrir a esta expresión en bebés y niños muy pequeños, que no pueden colaborar en las pruebas estandarizadas pero que manifiestan una respuesta

⁴ Organización Nacional de Ciegos Españoles (2011). Discapacidad visual y autonomía personal. Enfoque práctico de la rehabilitación, [en línea], fecha de consulta 18/04/23, disponible en: http://sid.usal.es/docs/F8/FDO26230/discap_visual.pdf



II LEGISLATURA

visual ante estímulos apropiados en cuanto a tamaño, contraste, movimiento, etc.

- Deficiencia visual: pérdida de funciones visuales (agudeza, campo visual, etc.) que pueden medirse cuantitativamente.
- Visión funcional: capacidad de una persona para usar la visión en todas las actividades de la vida diaria: lectura, cuidado personal, orientación y movilidad, etc. Al contrario que las funciones visuales, que pueden valorarse en cada ojo por separado, la visión funcional se refiere a las posibilidades totales del individuo.
- Pérdida de visión: término general que incluye tanto la pérdida total (ceguera) como la parcial (baja visión), consecuencia de una deficiencia visual o una disminución de visión funcional.
- Discapacidad visual: es una condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial. La vista es un sentido global que nos permite identificar a distancia y a un mismo tiempo objetos ya conocidos o que se nos presentan por primera vez.

Una de las características que tiene la salud visual de las personas que desarrollan algún problema con su visión, es que su proceso de desarrollo de la percepción visual no se realiza de forma natural en una persona con trastornos visuales y con visión residual limitada (baja visión). Es decir, sigue los mismos pasos que en una persona con visión normal, pero la percepción visual se detiene a no ser que se reciba algún apoyo o estimulación visual para “aprender a ver”⁵.

Las causas por las cuales una persona puede llegar a desarrollar una discapacidad visual son distintas. Por un lado, esta puede originarse por un inadecuado desarrollo de los órganos visuales o por padecimientos o accidentes que afecten los ojos, las vías visuales o el cerebro. Asimismo, puede originarse en diferentes edades y mostrar una

⁵ Op. Cit., Josefín, Lobera.



II LEGISLATURA

evolución distinta, de acuerdo con la edad de aparición. Por ejemplo, un “bebé que nace con una discapacidad visual debe construir su mundo por medio de imágenes fragmentadas (si tiene una visión disminuida) y de información que reciba del resto de los sentidos. En cambio, un adulto que pierde la vista debe adaptarse a una condición diferente de un mundo que ya construyó a partir de la visión”⁶.

Existen diferentes tipos de discapacidad visual, que puede ir desde la baja visión, hasta la ceguera. De esta manera las personas con baja visión, aun con lentes, ven significativamente menos que una persona con vista normal, mientras que personas con ceguera no reciben ninguna información visual; muchas veces, los médicos las diagnostican como NPL (no percepción de la luz).

En el caso de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país del total de población en el país (126 014 024), el 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental. De los cuales, 2 millones 691 mil personas cuentan con una deficiencia visual debido a problemas oculares como: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea⁷.

Para la Organización Mundial de la Salud el impacto que tiene la discapacidad visual en las personas, puede comprenderse en dos ámbitos: el personal y económico. En cuanto al primero de ellos, señala que los niños pequeños con discapacidad visual grave de inicio temprano pueden sufrir retrasos en el desarrollo motor, lingüístico, emocional, social y cognitivo, con consecuencias para toda la vida. Los niños en edad escolar con discapacidad visual también pueden presentar niveles más bajos de rendimiento académico. Además, la discapacidad visual afecta gravemente a la calidad

⁶ Ídem.

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES), fecha de consulta 20/04/23, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf



II LEGISLATURA

de vida de la población adulta. Los adultos con discapacidad visual a menudo presentan tasas más bajas de participación en el mercado laboral y de productividad, además, suelen registrar tasas más altas de depresión y ansiedad. En el caso de los adultos mayores, la discapacidad visual puede contribuir al aislamiento social, a la dificultad para caminar, a un mayor riesgo de caídas y fracturas, y a una mayor probabilidad de ingreso temprano en residencias de ancianos⁸.

Mientras que el impacto económico de las personas, representa una carga económica mundial importante, ya que se calcula que la pérdida anual de productividad que provoca asciende a unos US\$ 411 000 millones en todo el mundo en paridad de poder adquisitivo. Esta cifra supera con creces el déficit en costos que supondría atender las necesidades no satisfechas en materia de discapacidad visual (estimados en unos US\$ 25 000)⁹.

En sentido, una de las consecuencias que provoca la discapacidad visual, es que las personas tienen mayores dificultades para realizar alguna actividad, por ejemplo, el deporte.

Frente a esta necesidad, se ha desarrollado el concepto de deporte adaptado, el cual engloba a todas aquellas modalidades deportivas que se adaptan al colectivo de personas con alguna discapacidad o condición especial, porque se efectuaron una serie de adaptaciones o modificaciones para efectuar su práctica, y en algunos casos el deporte fue diseñado a partir de las necesidades específicas de la discapacidad (como la boccia o el gol bol)¹⁰.

⁸ Op. Cit. Organización Mundial de la Salud.

⁹ Ídem.

¹⁰ Facultad de Ciencias del Deporte (2017). Manual de la Asignatura de deporte adaptado, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, [en línea], fecha de consulta 21/04/23, disponible en: <https://www.uaem.mx/sites/default/files/manual-de-la-asignatura-de-deporte-adaptado-pdfOyLMnHlIdA.pdf>



II LEGISLATURA

Dentro de los objetivos que tiene el deporte adaptado, se encuentran los físicos, psíquicos y sociales¹¹:

Objetivos físicos: Mejora o compensa las alternaciones fisiológicas y anatómicas; contribuye al desarrollo de cualidades físicas básicas; adquisición de experiencias motrices; evita el sedentarismo, la atrofia, así como la obesidad.

Objetivos psíquicos: mejora el auto concepto y autoestima; permite mejorar el conocimiento de los límites personales; tiene una función hedonista; mejora la capacidad de atención, memoria y concentración; controla el estrés y la ansiedad; mejora la capacidad volitiva.

Objetivos sociales: Mejora la socialización; promueve el respeto de normas y reglas; contribuye al desarrollo de actitudes de colaboración; promueve la ocupación del tiempo libre y el ocio; posibilita la independencia y la autonomía; desarrolla la relación y aspectos afectivos.

En esta tesitura, uno de los deportes que las personas con discapacidad visual han adaptado para su práctica es el fútbol. En esta modalidad ha desarrollado una metodología para que las personas que tienen discapacidad visual, puedan practicar este deporte.

La práctica del Fútbol 5 o Blindfutsal, como se le conoce, es una práctica deportiva que constituye una modalidad del fútbol 5 adaptado para personas ciegas y débiles visuales. En él utiliza una pelota sonora, cada equipo se integra con ocho personas con discapacidad y dos porteros normovisuales, se incluye de igual manera a un “guía de arco” y al director técnico.

Desde hace 10 años, el fútbol para ciegos es practicado en la República Mexicana, iniciando así, con un movimiento que busca impulsar este deporte con la creación de

¹¹ Ídem.



II LEGISLATURA

estrategias deportivas que incluyen la adaptación de la categoría para edades tempranas. Un gran ejemplo representativo de la práctica de este deporte es la selección de fútbol para ciegos, en su categoría juvenil, sub 21.

Actualmente, esta disciplina se practica en más de 10 estados del país, sin embargo, sólo 4 Estados cuentan con un equipo representativo en la categoría sub 21. Debido a la importancia del desarrollo de jugadores a temprana edad, y con el objetivo de crear un semillero de talentos que a futuro formen parte de la Selección Mexicana que tiene participación a nivel internacional, la poca presencia de la categoría Sub 21 representa un gran reto para el desarrollo del fútbol para ciegos en México.

Gracias a esta categoría sub 21, se ha logrado conformar a la Selección Mexicana Sub 21 que estará representando a México en los juegos V Parapanamericanos Juveniles, que se llevarán a cabo en Bogotá Colombia del 2 al 12 de junio 2023. Esta selección está conformada por los mejores 10 jugadores menores de 21 años de fútbol para ciegos a nivel nacional (8 jugadores ciegos y 2 porteros sin discapacidad).

Participar en los juegos parapanamericanos, para estos deportistas representa un gran reto y una gran oportunidad, pues en ellos han puesto sueños, esperanzas y mucho esfuerzo. Sin embargo, también han solicitado el apoyo tanto a autoridades como a la sociedad en general, para que puedan cumplir con este sueño.

En ese sentido, el presente Punto de Acuerdo, tiene por objeto que el Congreso de la Ciudad de México, felicite a los integrantes de la Selección Mexicana de Fútbol para Ciegos, en su categoría Sub 21, por su próxima participación en los juegos V Parapanamericanos Juveniles que se llevarán a cabo en Bogotá, Colombia, del 2 al 12 de junio de 2023. Asimismo, que sirva para hacer un llamado a las y los 66 Diputados de la II Legislatura, a fin de que realicen aportaciones voluntarias para la Selección Mexicana de Fútbol para Ciegos, con el objetivo de que puedan sufragar gastos personales para su participación en dicha competencia, y así poder asistir a representar dignamente a México.



II LEGISLATURA

Es necesario que todas y todos nos unamos para construir un mundo verdaderamente inclusivo en el que nadie se quede atrás, ya sea por su discapacidad, etnia, edad, religión o identidad de género. En el que, las autoridades, instituciones y la población en general fomenten una mentalidad inclusiva, la cual, puede conducir a nuevas ideas, a un cambio positivo. Y que mejor forma que utilizando al deporte como catalizador de ese cambio, entendiéndolo no solo, como una actividad física, sino como un medio de aprendizaje.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece el derecho a la no discriminación. Mientras que en su artículo 4º establece que toda persona, tiene derecho a la salud, así como a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3º, establece que en la Ciudad se garantiza el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Mientras que en su artículo 4º apartado C, establece que en la Ciudad de México se garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones



II LEGISLATURA

de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa, y prohíbe todo tipo de discriminación.

TERCERO.- Asimismo, dentro de este ordenamiento en su artículo 8º, apartado E, señala que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará el derecho al deporte, y para lo cual promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades, y establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

CUARTO.- Que la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, en su artículo 3º establece que la función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades.

Por lo antes expuesto y fundado presento ante Ustedes, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por Urgente y Obvia Resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México, felicita a los integrantes de la Selección Mexicana de Fútbol para Ciegos, en su categoría Sub 21, por su próxima participación en los juegos V Parapanamericanos Juveniles que se llevarán a cabo en Bogotá, Colombia, del 2 al 12 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las y los 66 Diputados de la II Legislatura, a fin de que realicen aportaciones voluntarias para la



II LEGISLATURA

Selección Mexicana de Fútbol para Ciegos, quienes participarán en los próximos V Juegos Parapanamericanos 2023 en Bogotá, Colombia.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 27 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Título	Sustitución 27_04_23
Nombre de archivo	Oficio Vice...TUCION.docx and 2 others
Id. del documento	67009dbe7775899ffd7f626712f8edf53eb091bf
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 26 / 2023 23:06:49 UTC	Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.196.130
 VISTO	04 / 26 / 2023 23:06:52 UTC	Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.196.85
 FIRMADO	04 / 26 / 2023 23:07:17 UTC	Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.196.85
 INCOMPLETO	04 / 26 / 2023 23:07:17 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.